



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. COTS-GADCCC-0083-AP-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4. Que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 5. los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 6 numeral 9a respecto a la delegación determina que “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a inferior, a través de la máxima autoridad, en ejercicio de su competencia por un tiempo determinado...La resolución de la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinara el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de ser el caso...”

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, en el art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe,



quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados...La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores..."

Que, el Art.143 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina "...La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios..."

Que, el Art. 144 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala "Art. 144.- Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación.- La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación. Si el destino de los bienes, obras o servicios tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación. La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda."

Que, el Art. 145 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica "...Art. 145.- Método de evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de



evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Cualquier proveedor podrá participar en este procedimiento, sin necesidad de ser productor nacional, local o tener alguna cualidad de tamaño de empresa o economía popular y solidario o de artesano; por lo que no existirá reserva de mercado de ningún tipo. Sin embargo, para cumplir con lo previsto en el artículo 52 de la Ley, se privilegiará a las ofertas correspondientes a través de puntajes adicionales, que el SERCOP desarrollará proporcionalmente y con sustento técnico en los modelos de pliegos...”

Que, en enero de 2025, el Ing. Pablo Hernán Cisneros Director de Desarrollo Social y Sostenible elabora el proyecto plurianual “**PROMOCIÓN DEL TURISMO, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN EN EL CANTÓN A TRAVÉS DE EVENTOS SOCIOCULTURALES, PRODUCTIVOS Y RECREATIVOS**”

Que, mediante certificación número 004-SG-GADCCC-2025, de fecha 01 de febrero de 2025, el abogado Marco Navarro Palacios, secretario de Concejo del Gobierno autónomo descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, Certifica: que en sesión de concejo celebrada el 01 de febrero de 2025, por decisión unánime de todos los miembros del Concejo Municipal, se RESUELVE: PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO "PROMOCIÓN DEL TURISMO, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN EN EL CANTÓN A TRAVÉS DE EVENTOS SOCIOCULTURALES, PRODUCTIVOS Y RECREATIVOS", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRESENTADOS.

Que, mediante Informe de Determinación de la Necesidad, elaborado por el Lic. Efraín Rolando Soto Pinzón, Jefe de la Unidad de Cultura y deporte; y, aprobado por el Director de Desarrollo Social y Sostenible del GADCCC, de fecha 14 de abril de 2025. Se concluye “...*La contratación del servicio para la organización de eventos turísticos, culturales, recreativos y gastronómicos para el año 2025 responde a una necesidad estratégica institucional alineada con los objetivos del Proyecto Plurianual "Promoción del Turismo, la Cultura y la Tradición en el Cantón"....*”.

Que, mediante Términos de Referencia, elaborado por el Lic. Rolando Soto, jefe de la Unidad de Cultura y Deporte; y, aprobado por el Director de Desarrollo Social y Sostenible del GADCCC, de fecha 14 de abril de 2025, se determinan los términos de referencia para el proceso "ORGANIZACION DE EVENTOS TURISTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y GASTRONOMICOS - AÑO 2025"

Que, mediante Oficio Nro. 099-DDSS-GADCCC-2025 de fecha 14 de abril de 2025, el Ing. Pablo Hernán...Cisneros, Director de Desarrollo Social y sostenible, dirigido a la máxima autoridad, solicita “...autorización para dar inicio a la publicación del proceso de obtención de proformas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en el régimen de Cotización de Servicios. por tratarse de un servicio no normalizado y alineado a los parámetros legales y técnicos previamente establecidos...” mismo que recibe sumilla autorizado compras publicas proceder con los tramites correspondientes conforme a ley.

Que, mediante verificación de catálogo electrónico Nro. 0084-CP-GADCCC-2025, de fecha 15 de abril de 2025, elaborado por el Ing. Josselyn Valeria Narváez Aguilar, Analista de Compras Públicas; y, aprobado por el Ing. Víctor Cueva, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCC, Certifica “...*Que conforme a lo establecido en el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CERTIFICO que, una vez revisado el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>. El servicio detallado NO, forman parte del catálogo electrónico del SERCOP...*”

Que, mediante memorándum Nro.- 0360-UPC-GADCCC-2025, de fecha 016 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Víctor Cueva, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCC, y dirigido al Ing. Pablo Hernán Cisneros, Director de Desarrollo Social y sostenible, en que adjunta tres proformas presentadas a través del portal de compras públicas del SERCOP, para el proceso denominado



ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y GASTRONÓMICOS - AÑO 2025.

Que, mediante estudio de mercado, de 21 de abril de 2025, elaborado por el Lic. Efraín Rolando Soto, Jefe de la Unidad de Cultura y Deporte; y, aprobado por el Ing. Pablo Cisneros, Director de Desarrollo Social y Sostenible, referente al proceso de “ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y GASTRONÓMICOS - AÑO 2025”; en el que se determina como presupuesto referencial para la presente adquisición es de USD \$ 115.500,00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Que, mediante Verificación de Acuerdos Comerciales previo a la publicación del proceso “ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y GASTRONÓMICOS - AÑO 2025”; elaborado por Lic. Rolando Efraín Soto, Jefe de la Unidad de Cultura y Deporte; y, aprobado por el Ing. Pablo Cisneros, Director de Desarrollo Social y Sostenible, en el que concluye: *“...En base al análisis efectuado se determina que la contratación del proyecto para la "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y GASTRONOMICOS AÑO 2025" con un presupuesto referencial de \$115.500.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin incluir el IVA, NO se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales. toda vez que el monto planificado es inferior al umbral establecido: por lo tanto, finaliza la verificación...”*

Que, mediante memorándum Nro.- 0381-UPC-GADCCC-2025, de fecha 22 de abril de 2025, elaborado por el Ing. Josselyn Valeria Narváez Aguilar, Analista de Compras Públicas; y, aprobado por el Ing. Víctor Cueva, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCC, y dirigido al Ing. Juan Fernando Rengel, Director Financiero del GADCCC, en que solicita: *“...la certificación presupuestaria por un valor de \$ 115.500,00 dólares más IVA, para la contratación de Cotización de Servicios denominada "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y GASTRONÓMICOS AÑO 2025, según Estudio de Mercado elaborado por el Lic. Efraín Rolando Soto Pinzón, JEFE DE LA UNIDAD DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO....”*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en las partidas presupuestarias: **Nro. 7.3.02.05.03**, con denominación: Ferias Turísticas, Cultural y Gastronómica de Centinela Del Cóndor; **Nro. 7.3.02.05.03**, con denominación: Ferias Turísticas, Cultural y Gastronómica De Centinela Del Condor; **Nro. 7.3.02.05.04**, con denominación: Cursos Vacacionales Jugando Aprendemos Centinela del Condor; **Nro. 7.3.02.05.05**, con denominación: Realización De Eventos Culturales Y Sociales; **Nro. 7.3.02.05.06**, con denominación: Impulso Turístico 2025: Deporte, Cultura Y Tradición En Centinela Del Cóndor; **Nro. 7.3.02.49.01**, con denominación: Eventos Públicos Promocionales (Festival Del Chocolate En El Cantón; con compromiso presupuestario Nro. 400, conforme a la certificación emitida por el Jefe de Presupuesto y Director Financiero del GADCCC de fecha 22 de abril de 2025.

Que, mediante Memorando N° 054-DPDT-POAGADCCC-2025, de fecha 23 de abril de 2025, emite certificación POA, suscrita por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación del GADCCC, menciona que *“...Tras la revisión del POA 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, se ha constatado que efectivamente están contemplados los siguientes detalles..., para la contratación del "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y GASTRONÓMICOS-AÑO 2025”*

Que, mediante CERTIFICACION PAC-0056-2025-ACP, de fecha 15 de abril de 2025, elaborado por el Lic. Olger Guido Ojeda, Analista de compras Públicas; y, aprobado por el Ing. Víctor Cueva, Jefe de la Unidad de Compras Públicas del GADCCC encargado, certifica que: Que conforme a lo



establecido en el Art-22 del Plan Anual de Contratación de Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública - LOSNCP, Art-43 del Plan Anual de Contratación y Art-45 Certificación PAC conforme al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública-LOSNCP, y una vez revisado el Plan Anual de Contratación aprobado para el año 2025, se determina que la contratación denominada "**Organización de eventos turísticos, culturales, recreativos y gastronómicos año 2025**" **SI**, se encuentra planificada y publicada en el Portal de Compras Públicas correspondiente al año 2025.

Que, mediante Oficio 101-DDSS-GADCCC-2025, de fecha 30 de abril de 2025, por el Ing. Pablo Cisneros, Director de Desarrollo Social y Sostenible, y dirigido al señor Alcalde en el que solicita "...la publicación del proceso de contratación correspondiente a la "Organización de eventos turísticos, culturales, recreativos y gastronómicos Año 2025"... se solicita que este proceso se ejecute bajo el régimen de Cotización de Servicios. En ese sentido, solicito también se autorice la elaboración de los pliegos correspondientes, en coordinación con las áreas competentes, y se proceda con la designación de la comisión técnica/para la fase precontractual, quien acompañará técnicamente el proceso hasta su adjudicación..."

Que, con Memorandum 0284-SG-GADCCC-2025, de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por la máxima autoridad en la designa para la comisión técnica, a la Ing. Verónica Alulima (Profesional designado por la máxima autoridad); Licenciada. Leydi Macas (Titular del área requirente), Economista. Ana Ochoa (Profesional a fin al objeto del contrato), para el proceso "**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y GASTRONÓMICOS-AÑO 2025**"

Que, mediante Memorandum Nro. 0403-UCP-GADCCC-2025, de fecha 30 de abril de 2025, elaborado por el Lic. Olger Guido Ojeda, Analista de compras Públicas; y, aprobado por el Ing. Víctor Cueva, Jefe de la Unidad de Compras Públicas del GADCCC encargado; y, dirigido al señor Alcalde donde solicita se autorice al departamento jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de pliegos, cronograma, y autorización de inicio del proceso de Cotización Servicio, denominada "ORGANIZACION DE EVENTOS TURISTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y GASTRONOMICOS -AÑO 2025", con código COTS-GADCCC-2025-002, documentación elaborada por el Lic. Efraín Rolando Soto Pinzón, jefe de la unidad de cultura deportes y turismo, y aprobado por el Ing. Pablo Hernán Cisneros Pérez director de Desarrollo Social y Sostenible del GAD del cantón Centinela del Condor....;

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Art. 1 AUTORIZAR. - El inicio del proceso de Cotización de Servicio de Código Nro. **COTS-GADCCC-2025-002**, para el proceso de "**ORGANIZACION DE EVENTOS TURISTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y GASTRONOMICOS - AÑO 2025.**"

Art. 2 APROBAR. - Los Pliegos elaborados para el proceso de Cotización de Servicio de Código Nro. **COTS-GADCCC-2025-002**, para el proceso de "**ORGANIZACION DE EVENTOS TURISTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y GASTRONOMICOS - AÑO 2025.**"

Art. 3 DISPONER. - Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas encargado la publicación de la presente Resolución de Inicio del Procedimiento de Contratación, conjuntamente con los Pliegos en el Portal Institucional del SERCOP.



Art. 4 DELEGAR. - A la Comisión Técnica conformada de la siguiente manera: Ing. Verónica Alulima (Profesional designado por la máxima autoridad); Licenciada. Leydi Macas (Titular del área requirente), Economista. Ana Ochoa (Profesional a fin al objeto del contrato) para que lleve adelante la etapa precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los cinco días del mes de mayo de 2025. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el cinco de mayo de 2025. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado y Aprobado por:	Dr. Carlos Ramiro Bravo Pardo PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCCC	
Elaborado por:	Ab. Ruth Calva ABOGADA PROCURADURÍA SINDICA	